"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"Resolución de Gerencia Municipal

N.° 252-2024-GM-MDSP-C

San Pablo, 06 de setiembre del 2024.

VISTO:

El Informe N°050-2024-TMS-MDSP-C de fecha 05 de setiembre del 2024, el informe N°0343-2024-UA-MDSP-C de fecha 05 de setiembre del 2024, el informe N°263-2024-UPP-MDSP-C-C de fecha 05 de setiembre del 2024, la Opinión Legal N° 329-2024-UAL-MDSP de fecha 06 de setiembre del 2024, lo relativo sobre habilitación de encargo interno. Y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el art. 194° de la Constitución Política del Perú y el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prevé que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral Nº 002-2007-EF-77.15, modificada por Resolución Directoral Nº 004-2009-EF-77.15, señala que ***"encargos" a personal de la institución****, consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: ..., d) Adquisición de Bienes y Servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local,* ***previo informe del órgano de abastecimientos u oficina que haga sus veces.***

Que, a su vez el literal 40.2 del artículo 40° de la Directiva antes mencionada, precisa que se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, y el numeral 40.3 señala que la rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario.

Que, el numeral 5.1 del artículo 5° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, de fecha 13 de marzo de 2019, establece los supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión del OSCE, literal a) "Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción. Lo señalado en el presente literal no es aplicable a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco".

Que, de conformidad al artículo 40° de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral Nº 002-2007-EF-77.15, estando a lo recomendado por la responsable de la Unidad de Abastecimientos, podemos concluir que es procedente autorizar la Habilitación de Fondos por Encargo Interno conforme lo solicitado por el área usuaria.

Que, mediante el Informe N°050-2024-TMS-MDSP-C de fecha 05 de setiembre del 2024, emitido por el Responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos y Desastres Thoel Molina Sencia, mediante el cual solicita habilitación presupuestal y encargo interno para recoger las mercancías adjudicadas aprobadas mediante Resolución de Gerencia N°000151-2024-SUNAT/8B2000, adjudicación a favor de la Municipalidad Distrital de San Pablo, mercancías destinadas para atender a la población vulnerable del distrito de San Pablo, cuyo monto presupuestal solicitado asciende a cuatro mil, monto que será asignado bajo responsabilidad a nombre de THOEL MOLINA SENCIA con DNI N°48216795 con cargo de la Unidad de Gestión de Riesgos y Desastres; conforme al detalle siguiente:

	GASTOS		MONTO
1	SERVICIOS DIVERSOS	COSTO GLOBAL	S/ 4,000.00
		TOTAL	S/ 4,000.00

Forma de Pago: (Con recibo, facturas, boletas manuales y/o boletas electrónicas).

Por un Cambio Responsable

Que, mediante el Informe N° 0343-2024-UA-MDSP-C de fecha 05 de setiembre del 2024, emitido por el Jefe de la Unidad de Abastecimientos Sr. Julio C. Flores Palomino, da su opinión favorable a la solicitud presentada, por un monto que asciende a ***S/ 4,000.00(CUATRO MIL CON 00/100 SOLES),*** *se indica que el área usuaria es el responsable de la solicitud y su administración de los recursos bajo responsabilidad.*

Que, mediante el Informe N° 263-2024-UPP-MDSP-C-C de fecha 05 de setiembre del 2024, emitido por la Jefa de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de San Pablo CPC. Hermelinda Yucra Deza, en la cual informa, se informa que se autoriza el presupuesto de ***S/ 4,000.00 (CUATRO MIL CON 00/100 SOLES),*** *gastos autorizados para los fines y propósitos que lo solicita dicha área* ***con la meta 030 "GERENCIAR RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS", con el rubro 09 RDR.***

Que, mediante la Opinión Legal N°329-2024-UAL-MDSP de fecha 06 de setiembre del 2024, de la Oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de San Pablo, el Abog. Jaime A Quinto Mendivil, opina que Resulta PROCEDENTE, autorizar la Habilitación de Fondos por Encargo Interno hasta por la suma de ***S/ 4,000.00 (CUATRO MIL CON 00/100 SOLES),*** *para asumir gastos de recojo de mercancías adjudicadas a favor de la Municipalidad Distrital de San Pablo comprende el traslado de bienes de almacén sito en la Av. Los Eucaliptos parcelas 3 y 4 Urb. Santa Genoveva- Distrito de Lurín, provincia de Lima, el tiempo de recojo es por 3 días desde el 08, 09 y 10 de setiembre del 2024, los bienes serán entregados a Almacén Central de la Municipalidad Distrital de San Pablo; todo ello en el marco de la Resolución de Gerencia N°000151-2024-SUNAT/8B200, Acuerdo de Concejo N°040-2024-CM-MDSP-C y Resolución de Alcaldía N°0133-2024-A-MDSP-C.*

En uso de la atribución conferida por el 3er párrafo del artículo 39° y 27° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y las facultades de administración delegadas mediante, Resolución de Alcaldía 076-2023-A-MDSP-C. de fecha 24 de abril del año 2023 y demás normas afines, por lo que se;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, *la Habilitación de Fondos por Encargo Interno hasta por la suma de* ***S/ 4,000.00 (CUATRO MIL CON 00/100 SOLES),*** *para asumir gastos de recojo de mercancías adjudicadas a favor de la Municipalidad Distrital de San Pablo, comprende el traslado de bienes de almacén sito en la Av. Los Eucaliptos parcelas 3 y 4 Urb. Santa Genoveva- Distrito de Lurín, provincia de Lima, el tiempo de recojo es por 3 días desde el 08, 09 y 10 de setiembre del 2024, los bienes serán entregados a Almacén Central de la Municipalidad Distrital de San Pablo; todo ello en el marco de la Resolución de Gerencia N°000151-2024-SUNAT/8B200, Acuerdo de Concejo N°040-2024-CM-MDSP-C y Resolución de Alcaldía N°0133-2024-A-MDSP-C.*

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, *que el responsable deberá guardar las medidas de seguridad necesarias para la custodia del fondo encargado, así como observar las normas aplicables al caso para su ejecución, conforme lo establece la Directiva Nº 001-2007-EF 77.15,"Directiva de Tesorería", para la ejecución del gasto teniendo en cuenta lo dispuesto por la Ley de Contrataciones y su reglamento vigente al momento de la contratación en las limitaciones y exclusiones se refiere.*

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, *al responsable del encargo interno,* ***THOEL MOLINA SENCIA identificado con DNI N°48216795, en calidad de Responsable de la Unidad de Gestión de Riesgos y desastres de la Municipalidad Distrital de San Pablo,*** *deberá rendir cuenta documentada por los gastos efectuados dentro del plazo de tres (03) días hábiles de concluida la actividad materia del presente encargo, bajo responsabilidad; caso contrario se efectuará la retención de sus haberes hasta por el monto adeudado.*

ARTÍCULO CUARTO: AUTORIZAR, *a la* ***UNIDAD DE PLANEMIENTO DE PRESUPUESTOS,*** *para su Certificación de Crédito Presupuestario,* ***UNIDAD DE CONTABILIDAD*** *a fin de proseguir con el registro del Compromiso anual mensual y Devengado y a la* ***UNIDAD DE TESORERIA*** *para el registro de girado correspondiente, el cumplimiento de la presente, sin eximirse de las responsabilidades de verificar y revisar, en estricto cumplimiento a las normativas directivas vigentes y efectuar los procedimientos de control supervisión del fondo aprobado de conformidad a las normas de Tesorería y las normas en la materia.*

ARTÍCULO QUINTO: TRANSCRIBIR, *la presente Resolución al Servidor responsable de la utilización de fondos por la modalidad de Encargo Interno, y a las Unidades Administrativas de la Municipalidad Distrital de San Pablo*

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PABLO
CANCHIS - CUSCO
Econ. Beto Huancachoque Quispe
DNI: 42728535
GERENTE MUNIC.PAL